



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 308-2023-MDM

Marcavelica, 12 de junio del 2023.

VISTOS:

El **INFORME N° 018-2023-MDM-GAT**, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, **PROVEIDO S/N-MDM/GM**, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **MEMORANDO N° 80-2023-MDM/GAJ**, de fecha 24 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, **PROVEIDO S/N-MDM-GAF**, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, **INFORME N° 0014-2023-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG**, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Subgerente de Tesorería, **PROVEIDO S/N-MDM-GAF**, de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, **PROVEIDO N° 019-2023-MDM-GAJ** de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **INFORME N° 0090-2023-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG**, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Subgerente de Tesorería, **INFORME N° 426-2023-MDM/GAJ**, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **PROVEIDO N° 3685-2023-MDM-GM**, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2023-MDM DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2023.

Que, conforme a lo señalado la Subgerencia de Tesorería, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, considera entre los principios que lo rigen al **Principio de Oportunidad** "Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización", y el **Principio de Veracidad** Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados;

Que, en el informe técnico remitido, se hace referencia a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, por el cual Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas. En la misma línea, el artículo 57 de la directiva establece que Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 018-2023-MDM-GAT**, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria; comunica que los ingresos diarios del día lunes 16 de enero de 2023, por error involuntario se han depositado en cuentas que no corresponden, motivo por el cual solicita se autorice mediante Resolución de Alcaldía la siguiente transferencia:

- De la Cuenta Corriente N° 00-671-125959 (Cuenta 08) a la Cuenta Corriente N° 00-671-071530 (Cuenta 09) – por el monto de S/ 167.20

FUENTE DE FINANCIAMIENTO - CTA	SEGÚN SISTEMA	ERROR EN EL DEPÓSITO	TRANSFERENCIA A LA CUENTA 09
00-671-125959-08	105.00	272.20	167.20
00-671-071530-09	501.30	334.10	
TOTAL	606.30	606.30	167.20

Que, con **PROVEIDO S/N-MDM/GM**, de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica emitir opinión legal;

Que, mediante **MEMORANDO N° 80-2023-MDM/GAJ**, de fecha 24 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Legal, indica al Gerente de Administración y Finanzas, que el Gerente de Administración Tributaria solicitó a la Gerente Municipal se autorice mediante Resolución de Alcaldía transferencias de una cuenta a otra, pues por error involuntario se han depositado, los ingresos del día lunes 16 de enero de 2023, en cuentas no correspondientes. Por tanto, previo a la emisión opinión legal, es necesario que, a través de la Subgerencia de Tesorería, se emita informe técnico detallado respecto a lo solicitado;

Que, con **PROVEIDO S/N-MDM-GAF**, de fecha 25 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Tesorería emita informe detallado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2023-MDM DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2023.

Que, mediante **INFORME N° 0014-2023-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG**, de fecha 25 de enero de 2023, la Subgerente de Tesorería, informa que debe realizarse la transferencia mediante Resolución de Alcaldía en las cuentas respectivas;

Que, con **PROVEIDO S/N-MDM-GAF**, de fecha 26 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, con **PROVEIDO N° 019-2023-MDM-GAJ** de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Subgerente de Tesorería que, con la finalidad de emitir opinión legal, es necesario que previamente la subgerencia de tesorería amplíe su informe técnico, precisando si las cuentas corrientes corresponden a la entidad y si el marco que regula el sistema de tesorería provee la autorización de la transferencia petitionada ante el error incurrido;

Que, mediante **INFORME N° 0090-2023-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG**, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Subgerente de Tesorería, manifiesta que el pago efectuado por el área de rentas, corresponde a un ingreso no tributario como es Partidas de Nacimiento, Certificado de Posesión, el mismo que ha sido depositado a la cuenta del Rubro 08 *Impuestos Municipales, cuando estos recursos corresponden al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.*

PARTIDAS DE NACIMIENTO	CERTIFICADOS DE POSESION	total
51.00	116.20	167.20
51.00	116.20	167.20

Que, a este respecto, refiere que el Presupuesto Institucional de las entidades públicas están clasificados en diferentes rubros, que cada uno está clasificado y organizado para cumplir con sus fines y objetivos y responden a una organización que por principio hay que respetar. Es así que, el Rubro 08 Impuestos Municipales, son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente; recauda recursos provenientes del impuesto predial, alcabala, espectáculos públicos no deportivos, entre otros y que corresponden a ingresos tributarios. El Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, agrupa los recursos que están inmersos en tasas, contribuciones, venta de bienes y prestaciones de servicios, entre otros. Cada rubro de financiamiento cuenta con un tipo de recurso y una cuenta bancaria, que permite llevar un control para su registro, uso y verificación;

Que, asimismo, precisa que cada ingreso recaudado corresponde a un determinado concepto, uso y afectación, por lo que debe ser depositado en los plazos y oportunidad en cada cuenta corriente, captadora y CUT;

Que, también señala que un registro adecuado permite cumplir con los principios establecidos en el DL 1441, como es la veracidad; asimismo permite presentar información objetiva, real y consistente a la Dirección General de Tesoro Público y conjuntamente con contabilidad a la Dirección General de Contabilidad Pública, la cual exige una oportuna conciliación bancaria, cuenta por cuenta y rubro por rubro. Resalta que un inadecuado registro de la información, conlleva a error en su ejecución. En este sentido, recomienda la autorización de la transferencia del importe S/ 167.20 de la Cuenta Corriente N° 00-671-125959 (Cuenta 08) a la Cuenta Corriente N° 00-671-071530 (Cuenta 09).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2023-MDM DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2023.

Que, mediante **INFORME N° 426-2023-MDM/GAJ**, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Subgerencia de Tesorería, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable se autorice la transferencia del importe de S/ 167.20 de la Cuenta Corriente N° 00-671-125959 a la Cuenta Corriente N° 00-671-071530, por el error incurrido al momento del depósito de dichos fondos en las cuentas de la entidad.
- En consecuencia, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se proceda con la autorización respectiva.

Que, con **PROVEIDO N° 3685-2023-MDM-GM**, de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia del importe de S/ 167.20 de la Cuenta Corriente N° 00-671-125959 a la Cuenta Corriente N° 00-671-071530, por el error incurrido al momento del depósito de dichos fondos en las cuentas de la entidad, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO - CTA	SEGÚN SISTEMA	ERROR EN EL DEPÓSITO	TRANSFERENCIA A LA CUENTA 09
00-671-125959-08	105.00	272.20	167.20
00-671-071530-09	501.30	334.10	
TOTAL	606.30	606.30	167.20

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL